

090

PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2017

10 OCT 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2018 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 Numeral 5 de la Constitución Política, La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal 076 de 2005, Y

CONSIDERANDO:

- a. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005.
- b. Que mediante Decreto Municipal No. 195 del 30 de diciembre de 2016, de la Alcaldía de Bucaramanga, se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia 2017 del Municipio de Bucaramanga y sus Entes Descentralizados, aprobado según Decreto Municipal No. 091 del 21 de diciembre de 2016
- c. Que la Ley 819 de 2003, en el artículo 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
- d. Que en el artículo 120 del Decreto 076 de 2005 establece: "*Cuando existan vacíos en la regulación del presente Estatuto respecto de la programación, ejecución y control del presupuesto de los órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, se aplicarán las normas que regulen situaciones análogas en la Ley Orgánica de Presupuesto. (Acuerdo 052 de 1996 Art.112)" ...; el Artículo 3 del Decreto nacional 4836 de 2011, establece: Modifícase el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así: "Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.*

Parágrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

CONCEJO DE BUCARAMANGA
Correspondencia Recibida
Secretaría General

fecha: 10 OCT 2017
Hora: 3:40 AM
Recibido: [Firma]

[Firma]

[Firma]



- e. Que así mismo el Artículo 8 del Decreto nacional 4836 de 2011, establece: "Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal..."
- f. Que mediante el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, se les dio facultades a los Consejos Directivo de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal.
- g. Que mediante el Acuerdo Municipal 020 de 2009, el Municipio de Bucaramanga, modificó el artículo 27 del Decreto No. 076 de 2005, por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 y busco mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.
- h. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, celebró contrato de vigilancia No. 0090-07 LP 001 del 29 marzo de 2017, según CDP No. 17-00033 del 25 de enero de 2017 y Registro Presupuestal No. 17-00168 de 29 de marzo de 2017, por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES, TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$210.039.800) y Tiempo de ocho (8) meses y quince (15) días, los cuales se cumplen el día 15 de diciembre de 2017 en el 100%.
- i. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, asumió mediante comodato el edificio ubicado en el Parque las Cigarras de la Ciudadela Real de Minas para que funcione allí una Biblioteca Satélite, a partir del 1 de noviembre de 2017, por lo cual se requiere contratar la prestación de un servicio de vigilancia diurna. En esta medida una vez se haga la adición al contrato vigente por este servicio, el contrato de la vigencia futura incluirá en su valor el total de los 3.5 meses todo el valor correspondiente.
- j. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga requiere adicionar el Contrato de Vigilancia por el término de tres (3) meses quince (15) días, mediante vigencias futuras ordinarias de funcionamiento hasta por un valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON 49/100 (\$97.551.132.49)**, para que no se presente discontinuidad en la Prestación de Servicio de Vigilancia
- k. Que según Acuerdo No.006 del 12 de septiembre de 2017, el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, autorizó comprometer vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia 2018, para adicionar el contrato de vigilancia 0090-07 LP 001 del 29 marzo de 2017 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
- l. Que existen certificaciones, firmada por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en las que se especifica que en el presupuesto de la vigencia 2017, existe apropiación presupuestal, en el rubro 2.1.2.2.01 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, con recursos provenientes de aporte municipal, por valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 87/100 (\$14.632.669.87)**, suma que cubre el 15% de la vigencia futura ordinaria, que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto. Y certificación de la capacidad de endeudamiento del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en conformidad con la Ley 358 de 1997.
- m. Que se hace necesario solicitar al Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias sección funcionamiento, para la vigencia 2018 en la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 61/1000 (\$82.918.462.61)**.

فسر

✱

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO Autorizar al Director del Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para comprometer vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia 2018 hasta por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 61/1000 (\$82.918.462.61)** con destino a la adición del contrato de vigilancia No. 0090-07 del 29 marzo de 2017 a fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación del Servicio de Vigilancia, de acuerdo al siguiente detalle:

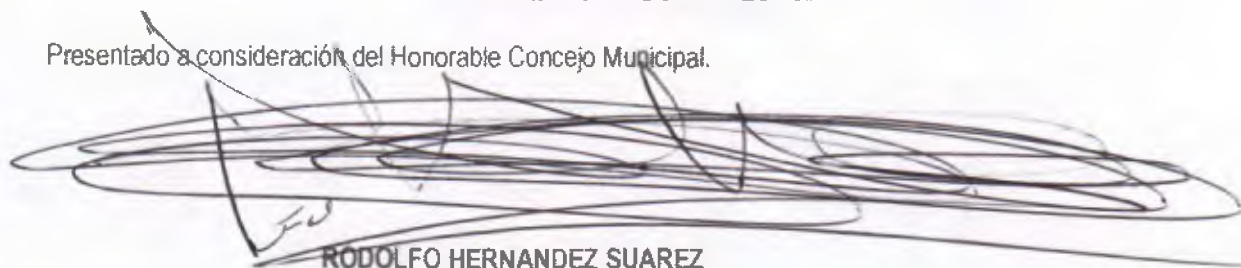
CODIGO PPTAL	FUENTE DE FINANCIACION	CONCEPTO	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	TIEMPO ADICIÓN	VALOR ADICIÓN	VIGENCIA 2017		VIGENCIA 2018	
							TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR
2.1.2.2.01	FC	0090-07 de 2017		0	0		8 MESES Y 15 DIAS	\$210.039.800.00		
2.1.2.2.01	FC	0090-07 de 2017	Adición 15 días vigencia 2017	Adicional al Contrato de Vigilancia No. 0090-07 de 2017	3 MESES Y 15 DIAS	\$97.551.132.49	15% vigencia 2017	\$14.632.669.87		
		Vigilancia Vigencias Futuras 2018	Adición 3 meses vigencia 2018						Vigencia 2018	\$82.918.462.61
TOTAL DEL CONTRATO A ADICIONAR				NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON 49/100 (\$97.551.132.49)						

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, deberá realizar las gestiones para apropiar en el presupuesto de gastos para la vigencia 2018, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la Fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal.



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó
FANNY HERNANDEZ DIAZ
Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó: Aspectos Jurídicos

Fyp

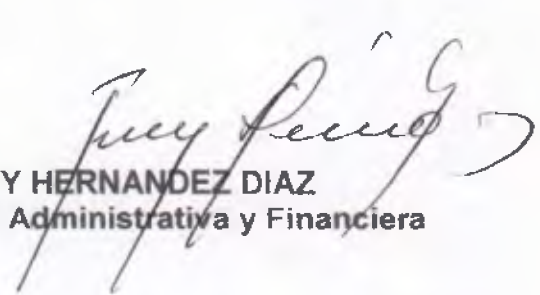


**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**

CERTIFICA:

Que según Certificación, firmada por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en el presupuesto de la vigencia 2017, existe apropiación presupuestal, en el rubro 2.1.2.2.01 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, de fuente de financiación: Funcionamiento por valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 87/100 (\$14.632.669,87), suma que cubre el 15% de la vigencia futura ordinaria, que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto.

Se expide en Bucaramanga a los diecinueve (25) días del mes de septiembre de 2017, con destino al Concejo Municipal de Bucaramanga.


FANNY HERNANDEZ DIAZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**

CERTIFICA:

Que, la propuesta de Vigencias Futuras Ordinarias, para Servicio de Vigilancia, Sección Funcionamiento para la vigencia 2018, no excede la capacidad de endeudamiento del Instituto Municipio de Cultura y Turismo, conforme con la Ley 358 de 1997.

Se expide en Bucaramanga a los veintiocho (25) días del mes de septiembre de 2017, con destino al Concejo Municipal de Bucaramanga.


FANNY HERNANDEZ DIAZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que: en la siguiente tabla se estipulan los valores del Contrato No. 0090-07-17 2017 que tiene por objeto: Prestar el servicio de vigilancia fija armada y seguridad en las instalaciones del instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga.

Se detallan los valores del contrato en ejecución y los valores de la adición contractual para la continuidad de la prestación del servicio.

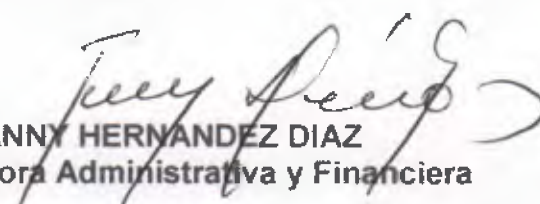
Se establece que el valor a adicionar y ejecutar es de **NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON 49/100 (\$97.551.132.49).**

Que el valor a adicionar y ejecutar para el periodo restante de la vigencia 2017, es decir quince (15) días corresponde a un valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 87/100 (\$14.632.669,87).**

Que El valor restante es decir la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIESIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 61/100. (\$82.918.462.61),** serán con cargo a la vigencia fiscal 2018.

CODIGO PPTAL	FUENTE DE FINANCIACION	CONCEPTO	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	TIEMPO ADICIÓN	VALOR ADICIÓN	VIGENCIA 2017		VIGENCIA 2018	
							TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR
2.1.2.2.01	FC	0090-07 de 2017		Prestar el servicio de vigilancia fija armada y seguridad en las instalaciones del instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga	0	0	8 MESES Y 15 DIAS	\$210.039.800.00		
2.1.2.2.01	FC	0090-07 de 2017		Adición 15 días vigencia 2017	Adicional al Contrato de Vigilancia No. 0090-07 de 2017	3 MESES Y 15 DIAS	15% vigencia 2017	\$14.632.669.87		
		Vigilancia Vigencias Futuras 2018	Adición 3 meses vigencia 2018			\$97.551.132.49			Vigencia 2018	\$82.918.462.61
TOTAL DEL CONTRATO A ADICIONAR				NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON 49/100 (\$97.551.132.49)						

Se expide en Bucaramanga a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2017, con destino al Concejo Municipal de Bucaramanga.


FANNY HERNANDEZ DIAZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

PROYECTO DE ACUERDO No. de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2018 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración del Honorable Concejo el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2018 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA" con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación del Servicio de Vigilancia, de la siguiente forma:

CONTRATO No.	FECHA	OBJETO	VALOR	TIEMPO EJECUCIÓN
0090-07 de 2017	29-03-2017	Prestar el servicio de vigilancia fija armada y seguridad en las instalaciones del instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga	\$210.039.800.00	8 MESES Y 15 DIAS

El contrato de vigilancia No. 0090-07 LP 001 del 29 marzo de 2017, según CDP No. 17-00033 del 25 de enero de 2017 y Registro Presupuestal No. 17-00168 de 29 de marzo de 2017, por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES, TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$210.039.800) y Tiempo de ocho (8) meses y quince (15) días, los cuales se cumplen el día 15 de diciembre de 2017 en el 100%. Lo anterior implica que la autorización que aquí se solicita al Concejo Municipal es para comprometer vigencias futuras ordinarias, cuyo monto es de OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 61/100. (\$82.918.462.61), por el término de tres (3) meses de la vigencia 2018.

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL DE VIGENCIAS FUTURAS

Las vigencias futuras son un mecanismo creado por la ley que posibilita a las entidades asumir compromisos en la vigencia fiscal en que se autorizan con cargo a presupuestos futuros, con el fin de garantizar la asignación de recursos en las vigencias fiscales en que se desarrolla el objeto contractual, de forma que culmine de manera satisfactoria la entrega de bienes y servicios contratados. La ley contempla dos clases de vigencias futuras las ordinarias y las excepcionales.

Están permitidas para las entidades territoriales las vigencias futuras ordinarias por disposición del artículo 12 de la ley 819 de 2003 y requieren previa autorización del Concejo Municipal.

El citado artículo 12 preceptúa, que "se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, observando:

- a) El monto máximo de vigencias futuras el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley.
- b) Como mínimo de las vigencias futuras que solicite se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación".

La ley determina que los proyectos asociados a las vigencias futuras ordinarias deben ser concordantes con los lineamientos del Plan de Desarrollo Territorial, y con la capacidad de gasto de la entidad territorial. Adicionalmente, se dispone que la autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no pueda superar el respectivo periodo de gobierno a menos que se declare un caso de importancia estratégica. Tampoco podrán solicitarse vigencias futuras en el último año de gobierno local, excepto las operaciones conexas de crédito público.





Estas restricciones no operan en el proyecto de acuerdo que se presenta al Honorable Concejo, toda vez que se solicita vigencias futuras solo para comprometer presupuesto de la vigencia fiscal del año 2018.

Que la regulación de las vigencias futuras ordinarias y extraordinarias contenidas en la ley 819 de 2003, fue adoptada al Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal No. 020 de 2009, se modificó el artículo 27 del Decreto No. 076 de 2005 "Por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004", así: "Artículo 27. Vigencias Futuras. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, para asumir obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras...".

Que de acuerdo al Artículo 8 del Decreto nacional 4836 de 2011, establece: "Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal...", por lo tanto, no se hace necesario expedir un nuevo certificado presupuestal una vez aprobada la Vigencia Futura.

MARCO JURISPRUDENCIAL

- La Sentencia C-337 de 1993:

La Corte Constitucional, declaro exequible el artículo 76 de la Ley 21 de 1992, considerando que es lógico que en el Presupuesto de cada año se hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas.

(...) En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes. Así lo declarará la Corte..."

- La Sentencia C-023 de 1996

"(...) Artículo 9º. Por qué es exequible.

Invocando, erróneamente, el artículo 345 de la Constitución se dice que es inexecutable la norma que permite la autorización de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Se olvida que la administración puede asumir compromisos que, por su magnitud o por su costo, deban cumplirse durante varios años, es decir, bajo la vigencia de diversos presupuestos sucesivos. Por ello, el artículo acusado establece una serie de previsiones, como estas: la autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la inclusión por parte de este Ministerio, en el proyecto de presupuesto, de las asignaciones necesarias; la autorización de los Concejos, las Asambleas, etc., en lo que les compete; la obligación de presentar, en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.

El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la Administración Pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación seña absurda. Así lo definió la Corte en la Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía."

- Sentencia número 1520 de Consejo de Estado, de 23 de octubre de 2003.

Ponente: AUGUSTO TREJOS JARAMILLO al hablar de vigencias futuras expuso:

"En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (...) Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones-o los correspondientes actos administrativos locales-con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la obligación al Gobierno de presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras".



Dando cumplimiento a los requisitos establecidos por el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas, consulta las Metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Con relación a la autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras, el Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Alcaldía Municipal, en el artículo 35, Decreto 076 de 2005, establece que las Entidades Descentralizadas del Municipio de Bucaramanga, el Consejo Directivo de la Entidad, cumple la labor del CONFIS, motivo por el cual, la Entidad solicitó la autorización correspondiente, según Acuerdo No. 006 de Consejo Directivo de fecha 12 de septiembre de 2017 y Acta No. 0007 del Consejo Directivo de fecha 12 de septiembre de 2017.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1- CONTRATO DE VIGILANCIA:

Necesidad: las instalaciones donde funciona el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, corresponden al Edificio Biblioteca Pública Gabriel Turbay, en la cual funcionan las diferentes salas con todo el material bibliográfico, equipos tecnológicos, instrumentos musicales, esculturas y obras de arte, para el cumplimiento de los diversos programas de extensión cultural, requiriéndose el servicio diurno y nocturno de vigilancia y seguridad en el edificio de la Biblioteca y la Emisora Cultural Luis Carlos Galán Sarmiento y el predio rural donde funciona la antena transmisora de la Emisora Cultural Luis Carlos Galán Sarmiento.

Por tal razón a fin de evitar el riesgo de pérdidas, u otros actos que atenten contra las edificaciones, así como el acceso a las instalaciones con armas que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios y de los funcionarios de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario adicionar el contrato que actualmente se encuentra vigente y que por razones técnicas y jurídicas se requiere de su continuidad y que en virtud de lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contrato indicado debe salir a licitación cuyo proceso demora para su adjudicación aproximadamente tres meses y mientras se adelanta el proceso contractual el Instituto de Cultura y Turismo quedaría sin servicio de vigilancia.

3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

CODIGO PPTAL	FUENTE DE FINANCIACION	CONCEPTO	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	TIEMPO ADICIÓN	VALOR ADICIÓN	VIGENCIA 2017		VIGENCIA 2018	
							TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR
2.1.2.2.01	FC	0090-07 de 2017		0	0		8 MESES Y 15 DIAS	\$210.039.800.00		
2.1.2.2.01	FC	0090-07 de 2017	Adición 15 días vigencia 2017	Adicional al Contrato de Vigilancia No 0090-07 de 2017	3 MESES Y 15 DIAS	\$97.551.132.49	15% vigencia 2017	\$14.632.669.87		
		Vigilancia Vigencias Futuras 2018	Adición 3 meses vigencia 2018						Vigencia 2018	\$82.918.462.61
TOTAL DEL CONTRATO A ADICIONAR				NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON 49/100 (\$97.551.132.49)						



Dado que se encuentra vigente el contrato de vigilancia No. 0090-07 LP 001 del 29 marzo de 2017, según CDP No. 17-00033 del 25 de enero de 2017 y Registro Presupuestal No. 17-00168 de 29 de marzo de 2017, por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES, TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$210.039.800) y Tiempo de ocho (8) meses y quince (15) días, los cuales se cumplen el día 15 de diciembre de 2017 en el 100%, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga requiere adicionar el Contrato de Vigilancia por el término de tres (3) meses quince (15) días, mediante vigencias futuras ordinarias de funcionamiento, para que no se presente discontinuidad en la Prestación de Servicio de Vigilancia.

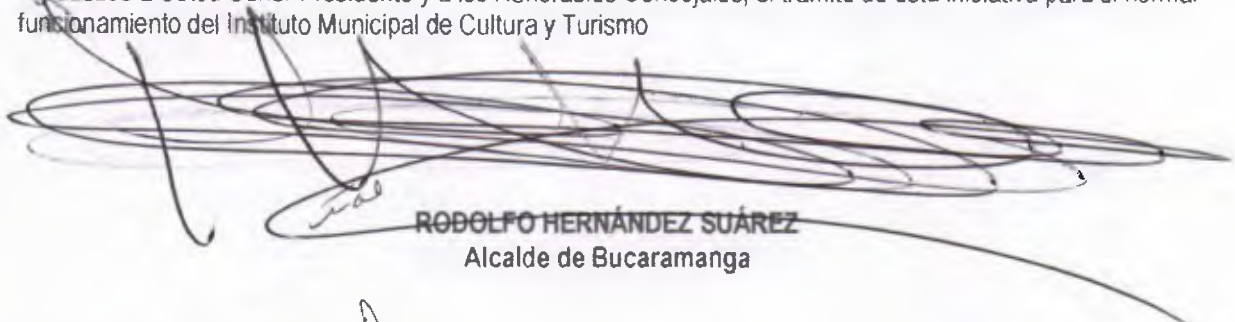
Manifiesto a la Corporación que mediante Acuerdo No. 006 del 12 de septiembre de 2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2018 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"**, se autoriza la asunción de estas vigencias futuras para el Instituto Municipal de Cultura, tal como figura en el Acta No. 007 del 12 de septiembre de 2017, del Consejo Directivo de ese Instituto.

En el presupuesto de la vigencia 2017, existe apropiación presupuestal, en el rubro 2.1.2.2.01 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, por valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 87/100 (\$14.632.669,87)**., provenientes de Aporte Municipal, suma que cubre el 15% de la vigencia futura ordinaria, que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto.

Para el respectivo estudio y análisis de la presente iniciativa, anexo copia de los siguientes soportes en medio físico y magnético:

- Acuerdo No. 006 del 12 de septiembre de 2017 del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, **"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2018 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"**
- Acta No. 007 del 12 de septiembre de 2017 del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga
- Certificaciones de la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga sobre: Cumplimiento Ley 819/2003 15% vigencias futuras presupuesto 2017 y Certificación de la capacidad de la deuda según Ley 358 de 1997.

Agradezco a Usted Señor Presidente y a los Honorables Concejales, el trámite de esta iniciativa para el normal funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura y Turismo



RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ
Alcalde de Bucaramanga

Proyecto FANNY HERNANDEZ DIAZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó. Aspectos Jurídicos

ACTA No. 007 DE 2017
CONSEJO DIRECTIVO No. 007 (EXTRAORDINARIO)
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

FECHA: 12 de septiembre de 2017
ASUNTO: Reunión Extraordinaria (3°)
LUGAR: Sala de Juntas (Quinto Piso) Despacho del Señor Alcalde.
Hora: 7:00 a.m.

ORDEN DEL DIA PROPUESTO

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación y análisis Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2017 Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la Vigencia Fiscal 2018 "
4. Presentación y análisis Proyecto de Acuerdo No. 006 de 2017 "Por medio del cual se comprometen vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2018 del Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga"
5. Propositiones y varios

DESARROLLO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Se da inicio a la reunión a las 7:00 a.m. La Señora Secretaria del Consejo Directivo Fanny Hernández Díaz, Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, inicia lectura del Orden del Día, así:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación y análisis Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2017 Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la Vigencia Fiscal 2018 "
4. Presentación y análisis Proyecto de Acuerdo No. 006 de 2017 "Por medio del cual se comprometen vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2018 del Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga"
5. Propositiones y varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA PROPUESTO

PUNTO 1: LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La Secretaria del Consejo Directivo procede al llamado a lista y verificación de la existencia de quórum decisorio y de liberatorio, al cual respondieron los siguientes integrantes: MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA, Delegado del Alcalde de Bucaramanga, presente, Dra. OLGA CHACON ARIAS, Secretaria de

Hacienda, presente, Dra. ANA LEONOR RUEDA VIVAS, Secretaria de Educación, presente, Dra. LYDA MARCELA SALAZAR, Secretaria Administrativa, presente. No se encuentran presentes los Representantes del Consejo Municipal de Cultura, por haberse vencido su periodo y no se ha realizado la elección de los nuevos representantes ante este Consejo Directivo. Sin embargo, se establece que se encuentran presentes cuatro (4) miembros de Consejo Directivo, concluyéndose que existe quórum de liberatorio, decisorio y reglamentario.

Se encuentra presente la Tesorera General del Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga, Doris Ruth Durán Ruiz.

PUNTO 2: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se somete a consideración el orden del día el cual es aprobado por unanimidad.

PUNTO 3. Presentación y análisis Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2017 Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la Vigencia Fiscal 2018 "

El Doctor Manuel Francisco Azuero Figueroa, da lectura al Proyecto de Acuerdo, empezando por las consideraciones generales.

PROYECTO DE ACUERDO No. 005-2017 (11 de septiembre)

Por medio del cual se aprueba el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2018

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO, en acatamiento a sus Facultades Legales en Especial de la Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008, y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 7 del Decreto 017 de 2002 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es un Establecimiento Público descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005.
2. Que el Decreto No 0017 del 29 de enero de 2002 establece la estructura del Instituto Municipal de Cultura de Bucaramanga, estableciendo en el mismo quiénes conforman el Consejo Directivo y sus funciones.
3. Que entre las funciones y objetivos del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, están las de Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura, y la de aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Institución para cada vigencia fiscal.
4. Que la Administración Municipal sección INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, a través del Presidente del Consejo Directivo, somete a consideración del



Concejo Municipal de Bucaramanga, por ser de su competencia, el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2018.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO PRIMERO. Presupuesto de Rentas: Fijar los cómputos de Rentas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, en la suma de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$23.879.145.422,00) distribuidos así:

En este primer artículo el Doctor Manuel Francisco Azuero Figueroa, da lectura al Proyecto de Acuerdo, solicitando a la Tesorera General del imct, que haga la presentación de los Ingresos del proyecto de presupuesto para la vigencia 2018.

Interviene la Tesorera Doris Ruth Durán Ruiz, quien presenta los ingresos según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO DE INGRESOS	TOTAL PRESUPUESTO 2018
1	INGRESOS CORRIENTES	23.879.145.422,00
1.1.	NO TRIBUTARIOS	17.698.212.544,00
1.1.1.	Convenios	500.000.000,00
1.1.2.	Estampilla Pro cultura	4.000.000.000,00
1.1.3.	Recursos Ley 715 Sector Cultura	913.255.337,00
1.1.4.	Recursos Ley 715 Propósitos Generales	2.471.750.008,00
1.1.5.	Aporte Municipal	9.363.207.199,00
1.1.6.	Venta de Servicios	50.000.000,00
1.1.7.	Contribución Parafiscal	400.000.000,00
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL	6.180.932.878,00
1.2.1.	Rendimientos Financieros	110.000.000,00
1.2.2.	RECURSOS DEL BALANCE	
1.2.2.01	Seguridad Social del Creador y Gestor Cultural vigencias anteriores	6.070.932.878,00

Anexo N° 01: Hace parte integral del presente Proyecto de Acuerdo.

Una vez expuestos los ingresos para la vigencia 2018, interviene el Dr. Manuel Francisco Azuero Figueroa, quien manifiesta que los ingresos provenientes del Aporte Municipal, buscan garantizar los programas en el Sector Cultura y Turismo, cuya inversión se debe enfocar a la población de los sectores más vulnerables. Por esta misma razón manifiesta que se ha decidido por parte de la Administración Central, destinar la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00.00) más al presupuesto de la vigencia 2018 del Instituto para que sean distribuidos en los siguientes programas de inversión así:

Fortalecimiento de la Biblioteca Gabriel Turbay y sus Bibliotecas Satélites, para la puesta en marcha de un sistema virtual con un total de \$500.000. 000.00

Fortalecimiento de la Biblioteca Gabriel Turbay y sus Bibliotecas Satélites, para la para la prestación del servicio de domingo a domingo, ampliando el horario de atención hasta las 9 p.m., con un total de \$500.000. 000.00

Para la fiesta de la cultura en el marco de la feria bonita, un total de \$500.000. 000.00

Para el Sistema de Información Cultural (Emisora Cultural Luis Carlos Galán Sarmiento) un total de \$500.000. 000.00 para que desde ahí se haga toda la difusión de la oferta institucional del Municipio, lo cual se debe coordinar con la Administración Central y los Entes Descentralizados.

Se aprueba por parte del Consejo Directivo el Artículo Primero: Presupuesto de Rentas, con la inclusión de los \$2.000.000. 000.00.

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO SEGUNDO. Apropiar para atender los Gastos de Funcionamiento y de Inversión del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2018, en la suma de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL M/CTE (\$23.879.145.422,00), distribuidos así:

CÓDIGO	CONCEPTO DE GASTOS	VALOR
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.710.000.000,00
2.2.	GASTOS DE INVERSIÓN	13.898.212.544,00
2.3	SEGURIDAD SOCIAL DEL GESTOR Y CREADOR CULTURAL	6.470.932.878,00
2.4	PROVISION PENSIONES Y CUOTAS PARTES MUNICIPIO BUCARAMANGA	800.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	23.879.145.422,00

Anexo N° 02: El presente Acuerdo se acompaña de un anexo que contiene la segregación del gasto para la vigencia fiscal 2018.

Se explica por parte de la Subdirectora Administrativa y Financiera del imct, la distribución de los gastos de inversión, manifestando que se presentan los siguientes anexos que harán parte integral de la presente acta:

- Anexo que contiene la relación de ingresos por fuentes de financiación para la vigencia 2018
- Anexo que contiene la segregación del gasto para la vigencia fiscal 2018.
- Plan anual de caja (PAC) vigencia 2018
- Plan operativo anual de inversiones (POAI) vigencia 2018

El Dr. Manuel Francisco Azuero Figueroa, manifiesta que ya se ha hecho el ejercicio de la distribución por programas y metas en conjunto con la Secretaría de Hacienda Municipal.

- k. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga requiere adicionar el Contrato de Vigilancia por el término de tres (3) meses y quince (15) días, mediante vigencias futuras ordinarias de funcionamiento, hasta por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS CON 50/100 (\$99.786.977.50)**, para que no se presente discontinuidad en la Prestación de Servicio de Vigilancia
- j. Que según Certificación, firmada por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en el presupuesto de la vigencia 2017, existe apropiación presupuestal, en el rubro 2.1.2.2.01 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, por valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON 63/100 (\$14.968.046,63)**, suma que cubre el 15% de la vigencia futura ordinaria, que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto.
- K. Se hace necesario adicionar el contrato de vigilancia vigente, ya que se requiere de su continuidad para que la Entidad no quede sin este servicio, y en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contrato indicado debe salir a licitación cuyo proceso demora para su adjudicación aproximadamente tres meses.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO Autorizar al Director del Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para comprometer vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia 2018 hasta por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS CON 50/100 (\$99.786.977.50)** con destino a la adición del contrato de vigilancia No. 0090-07 del 29 marzo de 2017 a fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación del Servicio de Vigilancia, de acuerdo al siguiente detalle :

CODIGO PPTAL	CONCEPTO	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	TIEMPO ADICIÓN	VALOR ADICIÓN	VIGENCIA 2017		VIGENCIA 2018	
						TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR
2.1.2.2.01	0090-07 de 2017	Prestar el servicio de vigilancia fija armada y seguridad en las instalaciones del instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga	0	0		8 MESES Y 15 DIAS	\$210.039.800.00		
2.1.2.2.01	0090-07 de 2017	Adición 15 días vigencia 2017	Adicional al Contrato de Vigilancia No. 0090-07 de 2017	15 días	\$99.786.977,50	15% vigencia 2017	\$14.968.046,63		
	Vigilancia Vigencias Futuras 2018	Adición 3 meses vigencia 2018		3 MESES				90 días	\$85.531.695,00
TOTAL DEL CONTRATO A ADICIONAR			NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS CON 50/100 (\$99.786.977.50)						

ARTICULO SEGUNDO:

La Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

TERCERA PARTE

DEFINICIONES DE INGRESOS Y EGRESOS

ARTÍCULO TERCERO: Además de lo señalado en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio, regirán las Disposiciones Generales del presente Acuerdo y se deberán aplicar en armonía, para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

DEFINICIÓN DE INGRESOS

- 1.1.1. **CONVENIOS:** Ingresos provenientes por concepto de la realización de acuerdos interinstitucionales celebrados entre el Instituto y Entidades Públicas y Privadas o Asociaciones sin Ánimo de Lucro.
- 1.1.2. **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** Ingresos provenientes por concepto de Renta ordinaria del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, creada mediante Acuerdo Municipal No. 018 de 1998.
- 1.1.3. **RECURSOS LEY 715 DE 2001 SECTOR CULTURA:** Recursos provenientes de los ingresos de la Nación, destinados a la financiación de las competencias municipales en el Sector Cultura de acuerdo a lo estipulado en la Ley 715 de 2001 y decretos y leyes que la modifiquen o la reglamenten.
- 1.1.4. **RECURSOS LEY 715 DE 2001 PROPOSITOS GENERALES:** Recursos provenientes de los ingresos de la Nación, destinados a aplicar en uno o más sectores para financiar proyectos en educación, salud, agua potable, deporte y cultura de acuerdo a lo estipulado en la Ley 715 de 2001 y decretos y leyes que la modifiquen o la reglamenten.
- 1.1.5. **APORTE MUNICIPAL:** Recursos provenientes de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga para el normal funcionamiento del Instituto.
- 1.1.6. **VENTA DE SERVICIOS:** Ingresos por concepto de venta de servicios incluidos en el portafolio ofrecido por la Entidad.
- 1.1.7. **CONTRIBUCION PARAFISCAL:** Corresponden a los Ingresos provenientes de las Artes Escénicas que recaudará el Ministerio de Cultura a través de una Cuenta Especial; así mismo el Ministerio de Cultura girará los recursos de la Contribución Parafiscal a la Secretaría de Hacienda Municipal y este a su vez los enviará al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga. Estos recursos se utilizarán para la Construcción, Adecuación, Mejoramiento y Dotación de los escenarios públicos o privados destinados a la realización de Espectáculos Públicos.
- 1.2.1. **RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Son los ingresos recibidos por el Instituto, por concepto de los rendimientos obtenidos en la colocación de recursos en cuentas de ahorro y títulos valores en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria.
- 1.2.2. **RECURSOS DEL BALANCE:** Son los recursos provenientes de la liquidación del ejercicio Fiscal del año inmediatamente anterior.

- 1.2.2.01 SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL. VIGENCIAS ANTERIORES: Recurso correspondiente al recaudo del 10% de la estampilla Pro-Cultura de vigencias anteriores con destino a la seguridad social integral del Gestor Cultural contemplado en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN

Este acápite comprende la descripción y concepto de los rubros de funcionamiento, los programas de inversión que conforman la proyección de los gastos del Presupuesto General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

Como ente rector en la definición de una política cultural y turística del municipio, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga ejecutará sus recursos teniendo en cuenta el rescate y fortalecimiento de los valores culturales, artísticos y patrimoniales en sus diferentes manifestaciones y las necesidades del sector turístico de la ciudad.

La ejecución de la misión del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, está orientada a satisfacer las necesidades planteadas de los diferentes grupos poblacionales que se encuentran en la ciudad, tales como, niñez, juventud, madres cabeza de familia, población desplazada, grupos étnicos, discapacitados, tercera edad, entre otros; así como también, el sector empresarial y turístico, eje de desarrollo destacado de la región.

Se encontrarán los rubros de funcionamiento con su definición legal, así como también, objetivos y alcance de los programas de inversión.

DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

A. FUNCIONAMIENTO

- 2.1.1 GASTOS DE PERSONAL: Corresponden aquellos gastos que deba hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe, por una relación laboral, los cuales se definen como sigue:
- 2.1.1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:
- 2.1.1.1.01 SUELDOS Y VACACIONES: Comprende el pago de las erogaciones legales establecidas para retribuir la prestación de servicios personales a los empleados públicos o trabajadores oficiales vinculados al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, mediante una relación legal o reglamentaria.
- 2.1.1.1.02 PRIMA DE VACACIONES: Comprende el pago que se reconoce al personal permanente al servicio de la entidad, equivalente a 15 días de Salario y Gastos de Representación por cada año de servicios, más la doceava parte de la prima de servicio de los dos últimos semestres, o proporcional por el tiempo laborado pagaderos con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.
- 2.1.1.1.03 PRIMA DE SERVICIOS: Pago a que tienen derecho los empleados públicos, equivalente a un mes de remuneración que se pagará la mitad o parte de ella en junio de cada año a quienes hayan trabajado todo el primer semestre o proporcional al tiempo de servicio siempre y cuando se hubieren trabajado al menos la mitad del semestre en forma continua o discontinua. La otra mitad o parte de ella se pagará en los primeros 20 días del mes de diciembre de cada año a quienes hayan trabajado o trabajaren todo el segundo semestre o proporcional al tiempo

de servicio **siempre** y cuando se hubieren trabajado al menos la mitad de ese semestre en forma continua o discontinua.

- 2.1.1.1.04** PRIMA DE NAVIDAD: Pago a que tienen derecho los empleados públicos a un mes de salario más la doceava parte de los ingresos adicionales al salario que corresponde al cargo ocupado el 30 de noviembre de cada año y que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el empleado no hubiere servido durante el año civil completo, tendrá derecho a la mencionada prestación en proporción al tiempo de servicios durante el año a razón de la doceava parte por cada mes completo de servicio, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado o en el último promedio mensual si fuere variable, siempre y cuando haya laborado como mínimo 90 días.
- 2.1.1.1.05** INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES: Compensación en dinero que se hace por vacaciones causadas y no disfrutadas a los empleados que hayan laborado seis (6) meses contados a partir del último período cumplido de vacaciones, que se paga a los empleados que se desvinculan a la entidad o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas especialmente los de dirección, confianza y manejo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Ordenador del Gasto.
- 2.1.1.1.06** AUXILIO DE TRANSPORTE: Pago a los empleados de la entidad que tienen derecho a este auxilio en la cuantía y condiciones establecidas por la Ley.
- 2.1.1.1.07** INTERESES A LAS CESANTÍAS: La entidad pagará intereses legales del 12% anual o proporcional por fracción, en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantía, con respecto a la suma causada en el año o en la fracción que se liquide definitivamente. Los intereses se pagarán en el mes de enero del año siguiente a aquel en que se causaron o en la fecha del retiro del trabajador.
- 2.1.1.1.08** BONIFICACIÓN DE RECREACIÓN: Es el pago a que tienen derecho los funcionarios conforme al Régimen del Empleado Oficial consistente a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute de cada período de vacaciones.
- Bonificación que existirá para el disfrute o para la compensación en dinero y que en ningún caso constituirá en factor de salario y que será cancelado por lo menos con cinco días hábiles de antelación a la fecha de inicio del disfrute del período vacacional.
- 2.1.1.1.09** SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: Es el pago a que tienen derecho los funcionarios conforme al régimen del Empleado Oficial en las condiciones allí estipuladas.
- 2.1.1.1.10** BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: Es el pago a que tienen derecho los funcionarios cada vez que cumplan un (1) año continuo de labores al servicio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo equivalente al 50% del valor conjunto de la asignación básica y los Gastos de Representación que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, teniendo en cuenta las directrices establecidas salarialmente por el Departamento Administrativo de la Función Pública para cada vigencia, la cual se pagará en los 20 días siguientes a la fecha en que se adquiere el derecho. Para los demás empleados la bonificación por servicios prestados será equivalente al 35% del valor conjunto de los factores de salarios señalados en el inciso anterior. (Decreto 1042 de 1978, Decreto 11 de 1993, Decreto 1919 de 2002, Acuerdo Municipal 042 de 2008).
- 2.1.1.2** SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por personal de planta. Igualmente incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales.



- 2.1.1.2.01. HONORARIOS: Son los celebrados con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones de la entidad. Por el factor laboral lo son aquellos para cumplir labores administrativas cuando se requieran. Por el factor material los de aseo y mantenimiento. Por el factor técnico, científico y profesional los de reparaciones mayores de maquinarias, equipos y edificios, asistencia y asesoría, realización de estudios, representación jurídica, rendición de conceptos, información, procesamiento de datos y edición. Las personas naturales vinculadas por contratos de prestación de servicios solo tendrán derecho a emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales.
- 2.1.1.3. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PRIVADO: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinados a entidades del sector privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 2.1.1.3.01. SEGURIDAD SOCIAL – APORTES SALUD: Comprende el pago mensual que la entidad como patrono hace por concepto de seguridad social en salud, para asegurar la asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica y hospitalaria de sus funcionarios.
- 2.1.1.3.02. SEGURIDAD SOCIAL – APORTES PENSIÓN: Comprende el pago mensual que la entidad como patrono hace por concepto de seguridad social en pensión por invalidez, vejez, muerte o accidentes de trabajo e incapacidad de sus funcionarios.
- 2.1.1.3.03. CESANTÍAS: Comprende el pago mensual que la entidad hace como patrono para asegurar la cancelación de las cesantías a sus empleados.
- 2.1.1.3.04. APORTES PARAFISCALES CAJA DE COMPENSACIÓN: Corresponde al aporte establecido por la Ley 21 de 1982, para el pago de Subsidio Familiar y la compensación de los servicios integrales del grupo familiar (4% nómina mensual).
- 2.1.1.3.05. ARL ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES: Comprende el pago que la entidad hace a una Aseguradora de Riesgos Profesionales por el cubrimiento del riesgo que exista en la prestación de los servicios de los funcionarios de la Entidad, así como de los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollen.
- 2.1.1.4. CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PÚBLICO: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ICBF, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- 2.1.1.4.01. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – APORTES SALUD: Comprende el pago mensual que la entidad como patrono hace por concepto de seguridad social en salud, para asegurar la asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica y hospitalaria de sus funcionarios.
- 2.1.1.4.02. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – APORTES PENSIÓN: Comprende el pago mensual que la entidad como patrono hace por concepto de seguridad social en pensión por invalidez, vejez, muerte o accidentes de trabajo e incapacidad de sus funcionarios.
- 2.1.1.4.03. CESANTÍAS: Comprende el pago mensual que la entidad hace como patrono para asegurar la cancelación de las cesantías a sus empleados.
- 2.1.1.4.04. APORTE PARAFISCAL SENA: Comprende el pago que la entidad realiza por concepto de Aportes Parafiscales del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- 2.1.1.4.05. APORTE PARAFISCAL ICBF: Comprende el pago que la entidad realiza por concepto de Aportes Parafiscales al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.
- 2.1.1.4.06. CESANTÍAS RETROACTIVAS: Valor apropiado por la Entidad para realizar el pago de Cesantías a los funcionarios que se encuentren en el Sistema tradicional de retroactividad de cesantías. La liquidación se realizará a 31 de diciembre de cada vigencia.



- 2.1.2. GASTOS GENERALES:** Son los gastos ocasionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley, y con el pago de los impuestos y multas que están sometidos legalmente.
- 2.1.2.1. ADQUISICIÓN DE BIENES:** Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, como compra de equipo, materiales, suministros e impresos y publicaciones.
- 2.1.2.1.01. MATERIALES Y SUMINISTROS:** Comprenden los gastos ocasionados por la adquisición de los bienes de consumo y devolutivos destinados a facilitar el normal cumplimiento de las funciones inherentes a la entidad, tales como: útiles de escritorio, papelería en general, formularios, material fotográfico y filmico, fichas, estenciles y similares, tintas, vinilos, o similares, drogas o implementos médicos, armas de dotación, elementos de aseo y de cocina, etc.
- 2.1.2.1.02. IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** Son los gastos administrativos de impresión, edición de revistas, periódicos, material promocional, folletos, catálogos, boletines, afiches, tarjetas y certificaciones, libros, cuadernillos y similares; como el pago de avisos de prensa y radio.
- 2.1.2.1.03. TRANSPORTE Y COMUNICACIONES:** Son los gastos ocasionados por los portes, mensajería, telégrafos, correos, embalajes, acarreo de elementos, bienes y mercancías cuya actividad y negociación así lo exigen. Como el transporte de los funcionarios de la entidad, cuando se requiera por necesidad del servicio.
- 2.1.2.1.04. COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES:** Son los gastos realizados por concepto de aceites, combustibles, lubricantes y otros aditamentos para los vehículos y maquinaria del Instituto.
- 2.1.2.2. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS:** Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo.
- 2.1.2.2.01. SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA:** Son los gastos que el Instituto considere necesarios para la custodia y seguridad de sus instalaciones, junto con los muebles que en ellas se encuentren.
- 2.1.2.2.02. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES:** Son los gastos ocasionados en la adquisición de elementos, materiales, partes y repuestos para la reparación, conservación y funcionamiento de equipos, vehículos, edificios, instalaciones eléctricas, de iluminación y reflectores, instalaciones hidráulicas, instalaciones sanitarias y de ventilación, enseres y muebles de oficina, herramientas menores.
Así mismo, los que ocasione los mantenimientos y reparaciones menores de las maquinarias y equipos, la adaptación e instalación de oficinas y adecuación de bienes de propiedad o al servicio de la Institución.
- 2.1.2.2.03. SERVICIOS PÚBLICOS:** Son los gastos ocasionados por el consumo de agua, energía, servicio y mantenimiento de alumbrado público, teléfono, alcantarillado y aseo, como el pago de matrículas, instalaciones y traslados, cualquiera que sea el año de su causación.
- 2.1.2.2.04. VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Son los gastos autorizados de transporte, alojamiento y alimentación a los empleados que por razón de su trabajo deban cumplir comisiones ordenadas mediante resolución motivada en lugares diferentes a la sede de la entidad.
- 2.1.2.2.05. SEGUROS:** Son los gastos de la entidad para cubrir las primas de seguros de equipos, vehículos, muebles, material bibliográfico, obras de arte, edificio y personal.
- 2.1.2.2.06. OTROS GASTOS GENERALES:** Son los gastos de la entidad por conceptos diferentes a los anteriores necesarios para el funcionamiento de la Institución.
- 2.1.2.2.07. IMPREVISTOS:** Son los gastos excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable o imprescindible realización para el normal funcionamiento de la entidad, que no están contemplados en los conceptos anteriores.

- 2.1.2.2.08. FUMIGACIÓN: Son los gastos destinados a la destrucción de los gérmenes, insectos y otros animales perjudiciales mediante gases tóxicos.
- 2.1.2.2.09. GASTOS FINANCIEROS: Comprende los gastos generados por el normal desarrollo de las cuentas bancarias, como notas débito, cheques de gerencia, chequeras y los demás gastos que se originen por la operación de los recursos.
- 2.1.2.3.01. IMPUESTOS Y MULTAS: involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales por mandato legal que deban atender los órganos, así mismo incluye las multas que las autoridades competentes le impongan a la entidad.
- 2.1.2.4. OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Representa los valores aprobados en el presupuesto de gastos de funcionamiento para atender aquellos gastos que tienen por objeto cubrir las necesidades de la entidad para cumplir con las funciones asignadas y que no están definidos en las cuentas precedentes.
- 2.1.2.4.01. CAPACITACIÓN: Comprende los pagos que hace la entidad por la capacitación de sus empleados de conformidad con la Ley y las políticas de la Institución.
- 2.1.2.4.02. SENTENCIAS Y CONCILIACIONES: Sentencias son los gastos ocasionados por fallos profundos por sentencias judiciales en contra de la Institución. Conciliaciones son todos aquellos procesos judiciales donde la entidad tiene la posibilidad de conciliar el valor demandado ante una instancia superior.
- 2.1.2.4.03. BIENESTAR SOCIAL, INCENTIVOS Y SALUD OCUPACIONAL: Son los gastos de la entidad para preservar, conservar y mejorar la salud de los empleados en su lugar de trabajo; igualmente para la implementación de los programas de salud ocupacional, higiene y seguridad industrial.
Cubre los gastos del programa de incentivos y estímulos que defina la entidad para sus empleados de acuerdo a las normas vigentes. También cubre los gastos relacionados con el bienestar social, la recreación, el deporte, la integración, la cultura, la convivencia y demás actividades que se desarrollen para ofrecer un mejor bienestar a los empleados
- 2.1.2.4.04. INDEMNIZACIONES: Pagos que la entidad hace a los empleados de carrera administrativa cuando de conformidad con una reforma administrativa su cargo se da por terminado o desaparece o los que en su defecto sean ordenados por autoridad competente.
- 2.1.2.4.05. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): Organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, según Decreto 1443 de 2014.
- 2.1.2.4.06. Gestión Ambiental: Recursos destinados a fortalecer el Sistema de Gestión Ambiental. Actualización, seguimiento y ejecución Plan Ambiental
- 2.1.2.4.07. Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC). Recursos destinados a la celebración de convenio con la Comisión Nacional del Servicio Civil, para adelantar el concurso de los cargos que se encuentran nombrados como provisionalidad y que deben ser parte del Sistema de Carrera Administrativa
- 2.1.2.4.08. ARL Administradora de Riesgos Laborales (Convenios Prácticas Universitarias). Recursos destinados al pago que la entidad hace a una Administradora de Riesgos Laborales por el cubrimiento del riesgo que exista en la prestación de prácticas universitarias que realicen en la Entidad los estudiantes que lo requieran, según Decreto No. 1669 de 2016
- 2.1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal.
De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma. Las transferencias comentadas se clasifican en:

2.1.3.1. TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO: Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a entidades públicas del orden nacional para que desarrollen un fin respectivo.

2.1.3.1.01. CONTRALORIA MUNICIPAL: Comprende el pago mensual que la entidad hace a la Contraloría Municipal de Bucaramanga por el control fiscal posterior.

B. GASTOS DE INVERSIÓN

INVERSIÓN: Son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

La ejecución de los rubros de inversión implica la adquisición de bienes, servicios y apoyos requeridos con el fin de realizar las actividades inherentes que apunten al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada programa; los cuales deberán estar acorde con el Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga "GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS" y nuestro Plan de Acción.

Lo anterior, mediante la adopción de mecanismos administrativos contemplados en la ley y la utilización de las diferentes naturalezas contractuales.

Para ello el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga ejecutará los siguientes programas:

2.2.1.32. PROGRAMA LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD - LEO

El programa Plan de lectura, escritura y oralidad (LEO), busca la reformulación y replanteamiento de un programa de lectura municipal que logre el fortalecimiento de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y la red de bibliotecas locales a partir de una nueva definición del rol de las bibliotecas como centros de información capaces de responder a las necesidades y demandas de la ciudadanía.

En el desarrollo de este programa también se adelantarán las inversiones requeridas para el mejoramiento y adecuación de la infraestructura de la Biblioteca Gabriel Turbay, en aras de preservar y mantener el edificio como patrimonio público.

2.2.1.33. PROGRAMA FOMENTO A LA PRODUCCION ARTISTICA

Este programa propende dar continuidad a los diversos proyectos de estímulos para la producción artística y las manifestaciones culturales locales. Lo anterior en concertación con las entidades nacionales, regionales y de cooperación internacional que cumplen con este objetivo.

2.2.1.34. PROGRAMA PROCESOS DE FORMACION EN ARTES

Los procesos de formación en Artes son escenarios para la oferta institucional de formación en artes (música, teatro, danza, artes plásticas, artes escénicas, pintura y literatura), dirigidos a niñas, niños, adolescente y población adulta de la ciudad, propendiendo por nuevas alternativas de aprendizaje que fomenten el trabajo colectivo y que se conviertan en estrategias para la promoción y mejoramiento de la producción y manifestaciones culturales y artísticas así como la formación de nuevos talentos, la consolidación de la Orquesta Filarmónica y el Coro de Bucaramanga.

2.2.1.35 PROGRAMA UNA CIUDAD VISIBLE QUE TOMA DECISIONES
INTELIGENTES

En este programa se tiene por objetivo, a través de investigaciones cualitativas y cuantitativas sobre el desarrollo de las comunas y los corregimientos de la ciudad, lograr en primera instancia su conocimiento para una mejor comprensión de la ciudad, y a partir de ella tomar mejores decisiones inteligentes, y difundir la apropiación del territorio en cuanto a su desarrollo social, económico y cultural.

2.2.1.36 PROGRAMA A CUIDAR LO QUE ES VALIOSO: RECUPERACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO

En este programa se busca fortalecer los procesos de recuperación, descripción, mantenimiento, protección, conservación, difusión y apropiación social del patrimonio cultural en el municipio. Entre las diferentes acciones se incluye el mejoramiento de los archivos locales y de colecciones bibliográficas patrimoniales. De igual forma, mediante investigaciones académicas, se pretende el rescate y difusión de la memoria y el patrimonio intangible de la ciudad.

2.2.1.37 PROGRAMA OBSERVAR Y SER OBSERVADO: FOMENTO AL TURISMO

A partir de alianzas globales con ciudades y los gremios del sector, ampliar la oferta turística local a partir del reconocimiento de los espacios existentes como: el centro de la ciudad, los lugares o sitios significativos para el desarrollo local, la historia y circuitos turísticos barriales. Adicionalmente apoyar los procesos de oficios para alcanzar reconocimiento que permita vincularse a las dinámicas positivas del turismo.

De igual forma la promoción del turismo local se llevará a cabo a través de ferias comerciales, culturales, artesanales, gastronómicas y de tradición y costumbres populares.

2.2.1.38 PROGRAMA LA CULTURA A LA CALLE

Programas que promuevan la apropiación del espacio público a través del desarrollo de actividades culturales de carácter permanente que propicien la comunicación, uso y defensa del espacio público, llevando estas actividades a los sectores periféricos de la ciudad y corregimientos.

2.2.1.39 PROGRAMA INTERVENCIÓN SOCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO

En este programa el componente cultural, estará unido a la realización de las diversas intervenciones del espacio público, con el objetivo de mantener, mejorar y ampliar su infraestructura y promover su uso recreativo, comercial y cultural. Estos espacios, una vez intervenidos, serán lugares que propenderán por la equidad, promoverán la inclusión social y combatirán la discriminación, a fin de contar con espacios encaminados al desarrollo humano y la convivencia ciudadana.

2.2.1.40 PROGRAMATRANSFORMACIÓN DE LOS DETERMINANTES DEL
COMPORTAMIENTO SOCIAL (CULTURA CIUDADANA)

Diseñar e implementar estrategias que promuevan comportamiento social adecuado al nivel en que se encuentra catalogada la ciudad.

Para lograr este objetivo se diseñará e implementará una estrategia de comunicación mediante acciones que promuevan la acción colectiva, enfocada al sentido de pertenencia por la ciudad, la solidaridad y fraternidad en la defensa de los bienes públicos y el fortalecimiento de la democracia fundamentada en el respeto al otro. El reconocimiento y empoderamiento de valores ciudadanos como soporte y aprehensión de la cultura de lo público.

2.2.1.41 PROGRAMA PROCESOS DE FORTALECIMIENTO DE LOS OFICIOS

Este programa pretende lograr la consolidación del taller de artes y oficios de la ciudad, a fin de fortalecer los procesos existentes en oficios tradicionales complementarios de las manifestaciones culturales y artísticas. Para su desarrollo se buscarán alianzas con sectores públicos y las organizaciones privadas y gremiales.

2.3 SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL

Propiciar el mejoramiento en las condiciones de vida y seguridad social del artista de la ciudad de Bucaramanga, en concordancia con la normatividad vigente

2.4 PROVISION PENSIONES Y CUOTAS PARTE MUNICIPIO BUCARAMANGA

Giro que la Entidad realiza al Municipio de Bucaramanga, correspondientes al recaudo del 20% de la Estampilla Pro-Cultura, en atención al artículo 47 de la Ley 863 de 2003.

ARTICULO SEXTO. DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones del presente Acuerdo son complementarias del Decreto Ley 111 de 1996, y se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga Decreto 076/2005, y deben aplicarse en armonía con éste, así:

1.- DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal el Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante el año fiscal, y los Recursos de Capital.

2.- DE LOS GASTOS

- a) Todos los Actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con el respectivo Registro Presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos Actos Administrativos, por tal motivo estos documentos se deberán solicitar en el área de Presupuesto, para cualquier Gasto, Contrato u Orden de Trabajo.
- b) El Instituto Municipal de Cultura y Turismo elaborará el Plan Anual de Adquisiciones según las normas establecidas.
- c) El Ordenador del Gasto solamente podrá autorizar avances para viáticos, gastos de viaje y gastos urgentes que requieran ser cancelados inmediatamente.
- d) Cuando se presente la necesidad de celebrar contratos que comprometan más de una vigencia Fiscal, se deberá solicitar autorización del Consejo Directivo. Cuando se trate de autorizaciones para Gastos de Inversión, requerirá Certificación de la Secretaría de Planeación, en la que se indique la inclusión del Proyecto a realizarse en el Plan Anual de Inversiones.
- e) Ningún funcionario puede adquirir compromisos y obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible. En el momento de contraer la obligación, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, no se hará responsable de los compromisos que se adquieran a nombre de la Institución, si estos no tienen amparo presupuestal.



Por lo tanto, el funcionario que actuare sin sujeción a esta norma, será responsable personal y pecuniariamente por la obligación que implique el compromiso o negociación que se realice sin el amparo presupuestal.

3.- PRELACIÓN DE GASTOS

El orden de prelación de gastos para la ejecución de este presupuesto será el siguiente:

- a) Servicios Personales, Transferencias, Gastos Generales e Inversiones.
- b) Las apropiaciones de las transferencias de Ley que resultaren insuficientes, serán acreditadas o adicionadas en el transcurso de la vigencia.

4.- SERVICIOS PERSONALES

- a) El aumento de las asignaciones civiles, prestaciones sociales, primas o nuevas erogaciones que se adopten por Acuerdo, solo tendrán vigencia una vez queden incluidas en el presupuesto las partidas adicionales para atender el gasto respectivo.
- b) Decretadas las vacaciones deberá hacerse uso de ellas y no podrán ser compensadas en dinero con excepción de aquellas que hayan sido autorizadas mediante Resolución motivada por el Director General y por la necesidad del servicio.

PARAGRAFO 1.- La Subdirección Administrativa y Financiera, en coordinación con la Subdirección Técnica, en el mes de enero, programarán las vacaciones del personal. La Oficina Asesora de Control Interno verificará su ejecución y control.

PARAGRAFO 2.- Las Primas y vacaciones a que tienen derecho los empleados por sus servicios, se cancelarán en una nómina general, pero si se tratare de empleados que hayan quedado retirados del servicio y tienen derecho al pago de estas prestaciones, se liquidarán inmediatamente se produzca su desvinculación laboral y deberán ser canceladas en la nómina general del mes siguiente.

- a) Si por las razones de servicio de la entidad necesita personal para trabajar en horas extras o en días no hábiles, se darán los compensatorios de tiempo establecidos en la ley. En ningún caso se cancelarán horas extras.
- b) Cuando se autoricen vacaciones, incapacidades, comisiones de estudio, licencias no remuneradas o licencias de maternidad, la Subdirección Administrativa y Financiera, dispondrá que dichas vacantes transitorias sean cubiertas por el propio personal de la planta y en casos de necesidad evidente se podrán efectuar nombramientos de reemplazo.
- c) Ninguna persona podrá ser autorizada a trabajar en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, sin antes haberse posesionado y haber cumplido los requisitos técnicos de ingreso y demás normas que regula la materia para desempeñar el cargo en propiedad.
- d) Para todos los efectos el Ordenador del Gasto es el Director General de la entidad.

PARAGRAFO 3.- No habrá derecho a reconocimiento de sueldos por Resolución.

5.- DEL CONTROL. EL Consejo Directivo ejercerá el Control Administrativo del Presupuesto, velará por el uso eficiente y oportuno de los recursos y hará cumplir las normas legales y reglamentarias sobre el gasto, para lo cual podrá solicitar la presentación de Libros, Comprobantes, Informes de Caja y Bancos, Estados Financieros y demás información que considere conveniente, el no suministro de esta información dará lugar a la investigación disciplinaria y administrativa correspondiente.

El Concejo Municipal ejercerá el Control Político sobre el Presupuesto de la Entidad.

La Contraloría Municipal ejercerá, la Vigilancia Fiscal en forma posterior y selectiva con sujeción a las normas de ejecución de presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales. Para ello tendrá acceso a todo documento, libros, registros, programas que se relacionen con el sistema presupuestal de conformidad con los reglamentos que se establezcan.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Las Reservas Presupuestales y las Cuentas por Pagar que conforman el Presupuesto General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, existentes a 31 de diciembre de 2017, deberán constituirse a más tardar el 1° de febrero de 2018.

ARTÍCULO OCTAVO. - Facúltase al Director General del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para corregir los errores gramaticales, aritméticos, de cálculos porcentuales y equilibrio presupuestal que con base a las disposiciones legales tenga el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO. - Una vez se conozcan los factores legales definitivos que permitan el incremento en las asignaciones salariales, facúltase al Director General para que realice acorde a la disponibilidad presupuestal los ajustes salariales para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Facúltase al Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para que realice los créditos y contra créditos a que haya lugar para la correcta ejecución del presupuesto, dentro de cada uno de los capítulos de Funcionamiento e Inversión, sin exceder los montos fijados en cada uno de ellos

El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018).

Dado en Bucaramanga a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

FIRMADO

NESTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ
Director General
FANNY HERNANDEZ DIAZ
Subdirectora Administrativa y Financiera
Secretaría Consejo Directivo

Una vez expuesto por parte de la Subdirectora Administrativa y Financiera del imct, el articulado del Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2017, interviene el Presidente Dr. Manuel Francisco Azuero Figueroa, quien, somete a consideración del Consejo Directivo, la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2018 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, junto con el Plan Anual de Caja (PAC), y los anexos que lo integran.

El proyecto es aprobado por unanimidad, solicitándose por parte del Presidente que, en el Acuerdo de Consejo Directivo, resultante, se haga la distribución de los nuevos recursos asignados, tanto en el ingreso como en el gasto; y de igual forma se hagan las correcciones y ajustes a que haya lugar una vez sea revisado el Acuerdo por parte del Asesor del Despacho en materia presupuestal Dr. Aquileo Cáceres Ch. Lo anterior en razón a que el Acuerdo de Presupuesto aquí aprobado se encuentre acorde a las disposiciones de Ley y demás estructura necesaria para la posterior presentación al Concejo Municipal de Bucaramanga.

PUNTO 4. Presentación y análisis Proyecto de Acuerdo No. 006 de 2017 "Por medio del cual se comprometen vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2018 del Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga"

PROYECTO DE ACUERDO NO. 006 DE 2017
(septiembre 11)

"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2018 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 7 del Decreto 017 de 2002. Y

CONSIDERANDO

- a. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005.
- b. Que mediante Decreto Municipal No. 195 del 30 de diciembre de 2016, de la Alcaldía de Bucaramanga, se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia 2017 del Municipio de Bucaramanga y sus Entes Descentralizados, aprobado según Decreto Municipal No. 091 del 21 de diciembre de 2016
- c. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
- d. Que el Artículo 8 del Decreto nacional 4836 de 2011, establece: "Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal..."
- e. Que mediante el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, se les dio facultades a los Consejos Directivo de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal
- f. Que, de acuerdo, con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.
- g. Que mediante el Acuerdo Municipal 020 de 2009, el Municipio de Bucaramanga, modificó el artículo 27 del Decreto No. 076 de 2005, por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 y busco mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.
- h.
- i. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, celebró contrato de vigilancia No. 0090-07 LP 001 del 29 marzo de 2017, según CDP No. 17-00033 del 25 de enero de 2017 y Registro Presupuestal No. 17-00168 de 29 de marzo de 2017, por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES, TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$210.039.800) y Tiempo de ocho (8) meses y quince (15) días, los cuales se cumplen el día 15 de diciembre de 2017 en el 100%.

ARTICULO TERCERO:

El presente Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Bucaramanga el día once (11) de septiembre de 2016

FIRMADO

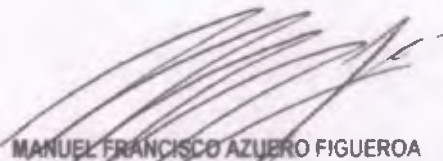
NESTOR JOSE RUEDA GOMEZ
DIRECTOR GENERAL

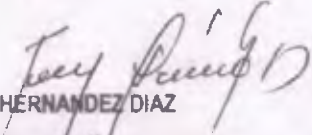
FANNY HERNANDEZ DIAZ
Subdirectora Administrativa y Financiera
Instituto Municipal de Cultura y Turismo
Secretaria del Consejo Directivo

Una vez expuesto por parte de la Subdirectora Administrativa y Financiera del imct, el articulado del Proyecto de Acuerdo No. 006 de 2017, es sometido a consideración del Consejo Directivo por parte del Presidente Dr. Manuel Francisco Azuero Figueroa, el cual es aprobado en pleno.

PUNTO 5. PROPOSICIONES Y VARIOS

No existiendo proposiciones y varios, se da por terminado el Consejo Directivo a las 9:00 a.m., del día doce (12) de septiembre de 2017


MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Presidente Consejo Directivo
Delegado del Alcalde Municipal


FANNY HERNANDEZ DIAZ
Subdirectora Administrativa y Financiera
Secretaria del Consejo Directivo

Revisó aspectos técnicos y/o presupuestales y/o administrativos

FANNY HERNANDEZ DIAZ Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó Aspectos Jurídicos - N. SOFIA SEPULVEDA LEAL, Jefe Oficina Jurídica

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO
No. 006-2017
(12 de septiembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2018 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, de conformidad con lo establecido en la Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008, el Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005, y en especial las facultades legales conferidas en el numeral 7 del artículo 7 del Decreto 017 de 2002, Y

CONSIDERANDO

- a. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005.
- b. Que mediante Decreto Municipal No. 195 del 30 de diciembre de 2016, de la Alcaldía de Bucaramanga, se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia 2017 del Municipio de Bucaramanga y sus Entes Descentralizados, aprobado según Decreto Municipal No. 091 del 21 de diciembre de 2016
- c. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
- d. Que el Artículo 8 del Decreto nacional 4836 de 2011, establece: *"Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal..."*
- e. Que mediante el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, se les dio facultades a los Consejos Directivo de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal.
- f. Que, de acuerdo, con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

I

- g. Que mediante el Acuerdo Municipal 020 de 2009, el Municipio de Bucaramanga, modificó el artículo 27 del Decreto No. 076 de 2005, por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 y buscó mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.
- j. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, celebró contrato de vigilancia No. 0090-07 LP 001 del 29 marzo de 2017, según CDP No. 17-00033 del 25 de enero de 2017 y Registro Presupuestal No. 17-00168 de 29 de marzo de 2017, por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES, TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$210.039.800) y Tiempo de ocho (8) meses y quince (15) días, los cuales se cumplen el día 15 de diciembre de 2017 en el 100%.
- k. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga requiere adicionar el Contrato de Vigilancia por el término de tres (3) meses y quince (15) días, mediante vigencias futuras ordinarias de funcionamiento, hasta por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS CON 50/100 (\$99.786.977.50)**, para que no se presente discontinuidad en la Prestación de Servicio de Vigilancia
- j. Que según Certificación, firmada por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en el presupuesto de la vigencia 2017, existe apropiación presupuestal, en el rubro 2.1.2.2.01 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, por valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON 63/100 (\$14.968.046,63)**, suma que cubre el 15% de la vigencia futura ordinaria, que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto.
- k. Se hace necesario adicionar el contrato de vigilancia vigente, ya que se requiere de su continuidad para que la Entidad no quede sin este servicio, y en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contrato indicado debe salir a licitación cuyo proceso demora para su adjudicación aproximadamente tres meses.

En virtud de lo anterior;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO Autorizar al Director del Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para comprometer vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia 2018 hasta por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS CON 50/100 (\$99.786.977.50)** con destino a la adición del contrato de vigilancia No. 0090-07 del 29 marzo de 2017 a fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación del Servicio de Vigilancia, de acuerdo al siguiente detalle :

CODIGO PPTAL	CONCEPTO	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	TIEMPO ADICIÓN	VALOR ADICIÓN	VIGENCIA 2017		VIGENCIA 2018	
						TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR
2.1.2.2.01	0090-07 de 2017		0	0		8 MESES Y 15 DIAS	\$210.039.800,00		
2.1.2.2.01	0090-07 de 2017	Adición 15 días vigencia 2017	Adicional al Contrato de Vigilancia No 0090-07 de 2017	15 días	\$99.786.977,50	15% vigencia 2017	\$14.968.046,63		
	Vigilancia Vigencias Futuras 2018	Adición 3 meses vigencia 2018		3 MESES				90 días	\$85.531.696,00
TOTAL DEL CONTRATO A ADICIONAR			NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS CON 50/100 (\$99.786.977.50)						

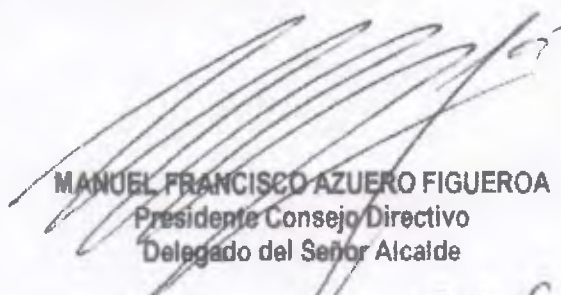
ARTICULO SEGUNDO:

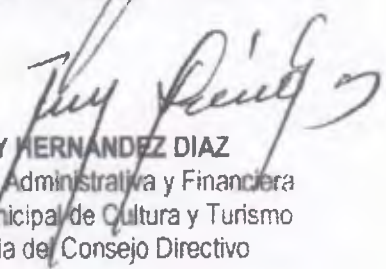
La Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTICULO TERCERO:

El presente Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, rige a partir de su expedición y publicación.


Dado en Bucaramanga el día doce (12) de septiembre de 2016.


MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA
Presidente Consejo Directivo
Delegado del Señor Alcalde


FANNY HERNANDEZ DIAZ
Subdirectora Administrativa y Financiera
Instituto Municipal de Cultura y Turismo
Secretaria del Consejo Directivo

Revisó aspectos técnicos y/o presupuestales y/o administrativos
FANNY HERNANDEZ DIAZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó Aspectos Jurídicos
N. SOFIA SEPULVEDA LEAL

 instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga	COMUNICACIONES	Código: GD-000-5 <small>CONCEJO DE BUCARAMANGA</small>	CONCEJO DE BUCARAMANGA Ventanilla Unica
		Versión: 1.0 <small>Fecha:</small>	30/10/2017
		Fecha: Agosto 03 de 2017 <small>Hora:</small>	11:34 p.m.
		Página: 1 de 1 <small>Radicado CER:</small>	4154/4154

C.E.- SAF- 151/17

Comunicación Interna

Para: CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

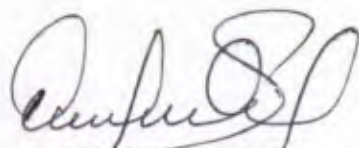
De: Instituto Municipal de Cultura y turismo de Bucaramanga

Fecha: 30/10/2017

De conformidad con lo solicitado en la plenaria del día de hoy 30 de octubre de 2017 nos permitimos remitir las siguientes certificaciones para que hagan parte integral del proyecto de acuerdo 090 del 10 de octubre de 2017

La anterior información a fin de dar cumplimiento a lo requerido por los honorables concejales.

Cordialmente,



OLGA LUCIA CAMARGO MAYORGA
Subdirectora Administrativa y Financiera (e)

Proyectó: Silvana Hernández Isidro- Profesional de apoyo SAF

Anexo: 3 folios



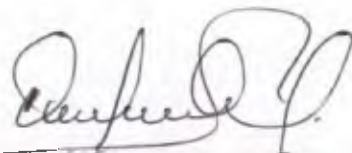
Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**

CERTIFICA:

Que según Certificación, firmada por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en el presupuesto de la vigencia 2017, existe apropiación presupuestal, en el rubro 2.1.2.2.01 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, de fuente de financiación: Funcionamiento por valor de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESETA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON 83/100 (\$14.969.046.83), suma que cubre el 15% de la vigencia futura ordinaria, que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto.

Se expide en Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de octubre de 2017, con destino al Concejo Municipal de Bucaramanga.



OLGA LUCÍA CAMARGO MAYORGA
Subdirectora Administrativa y Financiera (e)

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que: en la siguiente tabla se estipulan los valores del Contrato No. 0090-07-17 2017 que tiene por objeto: Prestar el servicio de vigilancia fija armada y seguridad en las instalaciones del instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga.

Se detallan los valores del contrato en ejecución y los valores de la adición contractual para la continuidad de la prestación del servicio.

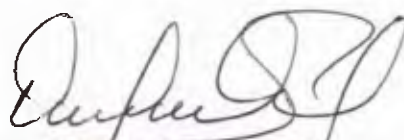
Se establece que el valor a adicionar y ejecutar es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS CON 50/100 (\$99.786.977.50)**.

Que el valor a adicionar y ejecutar para el periodo restante de la vigencia 2017, es decir quince (15) días corresponde a un valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESETA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON 83/100 (\$14.969.046.83)**.

Que El valor restante es decir la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS dieciocho MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON 87/100. (\$84.818.930,87)**, serán con cargo a la vigencia fiscal 2018.

CODIGO PPTAL	FUENTE DE FINANCIACION	CONCEPTO	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	TIEMPO ADICIÓN	VALOR ADICIÓN	VIGENCIA 2017		VIGENCIA 2018	
							TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR
2.1.2.2.01	FC	0090-07 de 2017	Prestar el servicio de vigilancia fija armada y seguridad en las instalaciones del instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga	0	0		8 MESES Y 15 DIAS	\$210.039.800,00		
2.1.2.2.01	FC	0090-07 de 2017	Adición 15 días vigencia 2017	Adicional al Contrato de Vigilancia No. 0090-07 de 2017	15 DIAS		15% vigencia 2017	\$14.968.046,83		
		Vigilancia Vigencias Futuras 2018	Adición 3 meses vigencia 2018		3 MESES	\$99.786.977,50			Vigencia 2018	\$84.818.930,87
TOTAL DEL CONTRATO A ADICIONAR				NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS CON 50/100 (\$99.786.977.50).						

Se expide en Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de octubre de 2017, con destino al Concejo Municipal de Bucaramanga.



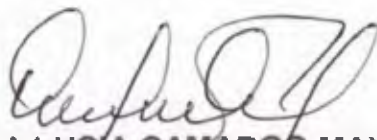
OLGA LUCIA CAMARGO MAYORGA
Subdirectora Administrativa y Financiera (e)

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**

CERTIFICA:

Que, la propuesta de Vigencias Futuras Ordinarias, para Servicio de Vigilancia, Sección Funcionamiento para la vigencia 2018, no excede la capacidad de endeudamiento del Instituto Municipio de Cultura y Turismo, conforme con la Ley 358 de 1997.

Se expide en Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de octubre de 2017, con destino al Concejo Municipal de Bucaramanga.



OLGA LUCÍA CAMARGO MAYORGA
Subdirectora Administrativa y Financiera (e)